

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid) y siendo las nueve horas (09:00) del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se reúnen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. José Luis Pérez Viu, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento:

D<sup>ª</sup> Mercedes Castañeda Abad, Primera Teniente de Alcalde  
D. José Joaquín Navarro Calero  
D. José María López García  
D. Jesús Serrano Jiménez

No asisten los concejales D. Ángel González Baos, D<sup>ª</sup> Ana María Soto Povedano, que han excusado su asistencia.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>ª</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum necesario para la válida celebración de la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **9:00 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria, realizada por Resolución de la Alcaldía número 4009 de fecha 16 de diciembre de 2019:

### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 11 de diciembre de 2019, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A.- Área de gobierno de Educación, Medio Ambiente y Sanidad.**

#### 2.- EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES 15/2019-S.



Se da cuenta de la propuesta de la Técnico de Servicios Jurídicos, así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Técnico de Servicios Jurídicos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Nº Expediente	15/2019-S
Procedimiento	Sancionador en materia de tenencia de animales
Hechos denunciados	Animal de nombre LELE, raza pastor suizo, nº Chip 981098104470980, sin atar en vía pública sin persona a su cargo en c/ Pedraza nº 24.
Interesado	XIAODONG XU (NIE X0708318X) (propietario del animal)
Fecha denuncia	07/06/2019 (Denuncia nº 154/19)

En el marco del expediente nº 15/2019-S, se dicta esta Resolución con base en los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

#### Hechos

Primero.- El presente procedimiento sancionador se incoó mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 16 de octubre de 2019, a propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad, Medio Ambiente y Educación, por la presunta comisión de una infracción tipificada en el artículo 45. a. 5 de la Ordenanza municipal, consistente en: "la circulación o permanencia de animales sueltos en zonas no acotadas especialmente para este fin, sin cadena o cordón resistente que permita su control y bozal en los casos recogidos en la presente Ordenanza".

Segundo.- El artículo 45, b, 17 del mismo texto legal, dispone que "la concurrencia de infracciones leves o la reincidencia en su comisión" es constitutiva de una infracción grave. En base a dicho artículo, los hechos relatados en la denuncia se calificaron como infracción administrativa grave, considerando los antecedentes expuestos en la resolución de incoación y el concepto de "reincidencia" previsto en la ley. El procedimiento se dirigió contra D. XIAODONG XU (NIE X0708318X), en su condición de propietario del animal en el momento de la comisión de la infracción.

Tercero.- En la resolución de incoación se indicó al interesado que, al amparo del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, podía acogerse a las siguientes reducciones (acumulables entre sí) para el pago de la sanción propuesta, que ascendía a 1.000 euros:

- Reducción del 20% por reconocimiento de los hechos, en cuyo caso



la sanción resultante ascendería a 800 €;

- Reducción del 20% por realizar el pago de forma voluntaria antes de que se dicte Resolución de finalización del expediente sancionador, en cuyo caso la sanción resultante ascendería a 800 €.

Al tratarse de reducciones acumulables, la cuantía de la sanción podía reducirse a los 600 euros.

Cuarto.- El interesado presentó un escrito con fecha 11 de diciembre de 2019 (RE 16.554), reconociendo que había cometido los hechos objeto del expediente y adjuntando carta de pago por valor de 600 €, de la misma fecha.

#### Fundamentos de Derecho

1.- El artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de terminación del procedimiento sancionador, con aplicación de las reducciones ya mencionadas, en los casos de reconocimiento de la responsabilidad por parte del autor y pago voluntario con anterioridad a la terminación del procedimiento.

2.- El interesado se ha acogido a las reducciones previstas en la Ley, reconociendo ser autor del hecho denunciado y procediendo al pago de la sanción reducida antes de la finalización del procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero.-** Dar por finalizado el procedimiento sancionador 15/2019-S, por reconocimiento de responsabilidades y pago voluntario de la sanción, según queda acreditado en el expediente.

**Segundo.-** Ordenar el archivo del expediente.

**B.- Área de gobierno de Atención al Ciudadano, Entidades Urbanísticas, Transporte, Turismo y Deportes.**

### **3.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB TRICAM VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA TEMPORADA 2018-2019.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Deportes así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:



RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018 aprobó la subvención al club Tricam Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante la temporada 2018-19, por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente del club Rítmica Villaviciosa de Odón presenta en el Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 25 de noviembre de 2019 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 485/2019 de 3 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero.** - Aprobar la justificación de la subvención al club Tricam Villaviciosa de Odón para la temporada 2018-19, por importe de 3.000€.

**Segundo.** - Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.** -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

#### **4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA VILLAVICIOSA DE ODÓN AÑO 2018.**



Se da cuenta de la propuesta del Concejal de área de gobierno de Deportes así como del expediente de referencia.

El Sr. Navarro Calero, expone el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018 aprobó la subvención a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2018, por importe de DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón presenta en el Ayuntamiento, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 16 de agosto de 2019 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 492/2019 de 13 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO lo anteriormente, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención a la Agrupación Deportiva Villaviciosa de Odón para el año 2018, por importe de 18.500€.

**Segundo.-** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero.** - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

**Cuarto.** -Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).



b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

## 5.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

Abierto este punto del orden del día, el Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

El Sr. Navarro Calero anuncia la presentación de un asunto por vía de urgencia.

### 5.1 URGENTE PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y VACACIONES DE NAVIDAD Y SEMANA SANTA EN INGLÉS. (EXP. 22/18)

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda sobre aprobación de la modificación del edificio de referencia.

El Sr. Alcalde pide al Sr. Navarro que exponga las razones de urgencia que aconsejan tratar este asunto en esta sesión de la Junta de Gobierno.

El Sr. Navarro Calero expone que la urgencia para tratar este asunto fuera del orden del día se debe a que el procedimiento no estaba concluido en la fecha de la convocatoria y a la necesidad de aprobar la modificación del contrato.

Tras estas palabras el Sr. Alcalde da paso a la votación sobre la procedencia del debate, en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, siendo aprobada la procedencia del debate por los votos a favor de todos los miembros presentes.

Aprobada la procedencia del debate el Sr. Navarro expone brevemente el contenido del expediente de referencia, así como de los informes técnicos que están incluidos en el mismo.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los cinco miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de sus miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Economía, en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada en Junta de Gobierno Local, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato administrativo del servicio de actividades extraescolares y vacaciones de Navidad y Semana Santa en inglés a la Mercantil ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, con un plazo de ejecución desde el día siguiente a la formalización del contrato



hasta la finalización del curso escolar 2018/2019.

RESULTANDO: Que el contrato administrativo fue formalizado entre las partes el día 5 de octubre de 2018, por un importe de 6.003,00.- €, exento de IVA, percibiendo el adjudicatario además de los usuarios, las tarifas aprobadas que constan en el apartado 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

RESULTANDO: Que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2019, se aprobó la prórroga del contrato por un año adicional coincidente con el curso escolar 2019/2020, en las mismas condiciones que el contrato actual, formalizándose la misma por las partes en fecha 24 de junio de 2019.

RESULTANDO: Que mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2019, el Jefe de Grupo y Responsable del contrato solicita la modificación del mismo, consistente en incluir en la prestación del servicio de campamento de Navidad y Semana Santa, la disponibilidad de un monitor de ocio y tiempo libre para una atención especializada conforme a una ratio 1/1, por razones de necesidad e interés público, al haberse inscrito a las actividades del campamento de navidad una menor con necesidades especiales del Grupo 3 de dependencia, lo que calcula que supone un incremento del precio del contrato en un importe de 96,55.- €/día, según el Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, con un precio máximo estimado para el período de 9 días en el campamento de Navidad y 7 días previsibles en el campamento de Semana Santa, que ascendería a la cantidad de 1.544,80.- €, exento de IVA.

RESULTANDO: Que con fecha 11 de noviembre de 2019 se emitió informe jurídico por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General, indicando que el precio de la modificación habría de calcularse con arreglo a los costes salariales manifestados por la Adjudicataria en el procedimiento de contratación, arrojando una cantidad total de 1.253,44.- €, exento de IVA, para la modificación propuesta, habiéndose prestado conformidad a dicho informe por parte del Jefe de Grupo adscrito a Educación.

RESULTANDO: Que mediante Providencia de la Concejalía de Economía y Hacienda de fecha 25 de noviembre de 2019, se concede trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*"1º.- Habiéndose propuesto por la Concejalía de Educación, la modificación del contrato administrativo de referencia, en el sentido de incluir en la prestación del servicio de campamento de Navidad y Semana Santa, la disponibilidad de un monitor de ocio y tiempo libre con titulación mínima de monitor de ocio y tiempo libre u otras titulaciones equivalentes, así como superiores relacionadas con menores con discapacidad, tales como educación especial, enfermería, Técnico Superior en atención a personas mayores y personas con discapacidad y a ser posible con experiencia, para una atención especializada conforme a un ratio 1/1, por razones de necesidad e interés público, al haberse inscrito a dichas actividades una menor*



*con necesidades especiales del Grupo 3 de dependencia.*

*2º.- Habiéndose emitido informe jurídico por la Técnico de Contratación en unión del Secretario General en fecha 11 de noviembre del año en curso, por el que, de conformidad con los costes laborales manifestados por la adjudicataria en trámite de justificación de oferta económica, obrante al expediente administrativo, se ha informado expresamente lo siguiente en relación a la valoración de la modificación propuesta:*

*"Por tanto en cuanto a la determinación del precio de la presente modificación que en síntesis consiste en el coste de un monitor (grupo profesional determinado por el propio Responsable del Contrato), con dedicación en exclusiva durante toda la jornada para la atención de la menor durante los campamentos (8:30 h según menciona el Responsable del Contrato), deben aplicarse los mismos cálculos que utiliza la adjudicataria para justificar el precio ofertado, es decir los costes salariales del personal adscrito a la ejecución del contrato y que según obra en el expediente para los monitores de campamentos manifiesta que es el de 36,67.-€ para una jornada completa de ocho horas, al que habría de añadirse el coste que suponen los 30 minutos adicionales calculado como hora extraordinaria no festiva y que según el Convenio Colectivo que aplica es de 5,39.-€, por lo que la jornada de 8:30 horas que menciona el Jefe de Grupo, ascendería a la cantidad de 42,06.-€. Aplicando a dicha cantidad los costes de seguridad social manifestados por la adjudicataria (31,10%), obtenemos la cantidad de 55,14.-€ a los que se aplicaría igualmente el 20% de liquidación y distribución de jornada por días de descanso, resultando la cantidad de 66,16.-€ salario día monitor jornada de 8 horas y media. A dicha cantidad habría que sumarle los gastos de comedor que la adjudicataria debe abonar al Colegio consistentes en la cantidad de 5,06.-€ y el beneficio industrial declarado del 10%, lo que haría un total s.e.u.o. de 78,34.-€ de coste diario, que por los 16 días previstos de campamento (Navidad y Semana Santa), arrojaría un importe máximo estimado para la modificación s.e.u.o de 1.253,44.-€, exento de IVA. Todo ello reiteramos conforme a los propios costes laborales alegados por la adjudicataria en la justificación de su oferta."*

*3º De conformidad con lo establecido en el Artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como según lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP, procede conceder a la adjudicataria el oportuno trámite de audiencia a fin de que pueda alegar lo que estime oportuno, en relación a la modificación propuesta.*

*Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía en materia de contratación, resuelvo:*

*Primero.- Conceder a la mercantil adjudicataria ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, trámite de audiencia y vista del expediente, por un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, así como según lo dispuesto en el artículo 97 del RGLCAP.*

*Segundo.- Esta providencia tiene la condición de acto de trámite no cualificado, por lo que no se puede interponer recurso contra ella, si bien los interesados podrán manifestar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento."*

RESULTANDO: Que con fecha 11 de diciembre del presente año, la adjudicataria ha manifestado su conformidad a la modificación propuesta.

RESULTANDO: Que según consta en el expediente, existe compromiso del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 11 de diciembre, de dotación de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020, para



atender las obligaciones económicas que se deriven de la modificación propuesta.

**CONSIDERANDO:** Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación en unión del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

**CONSIDERANDO:** Que no habiendo sido posible remitir a tiempo el presente asunto para su inclusión en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, procede no obstante la continuación de la tramitación del expediente, sin dilaciones indebidas.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la modificación del contrato del servicio de actividades extraescolares y vacaciones de Navidad y Semana Santa en inglés, suscrito con la mercantil adjudicataria ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE ALTERNATIVO DEL SUR, en fecha 5 de octubre de 2018, en el sentido de incluir en la prestación del servicio correspondiente a los campamentos de Navidad y Semana Santa, la disponibilidad, en caso de ser necesario, de un monitor de ocio y tiempo libre con titulación mínima de monitor de ocio y tiempo libre u otras titulaciones equivalentes, así como superiores relacionadas con menores con discapacidad, tales como educación especial, enfermería, Técnico Superior en atención a personas mayores y personas con discapacidad y a ser posible con experiencia, para una atención especializada conforme a un ratio 1/1, por un importe de 78,34.- €/día, exento de IVA, con un precio máximo estimado de 1.253,44.-€, exento de IVA.

**Segundo.-** Dotar crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 3260.22799 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente modificación en el ejercicio 2020.

**Tercero.-** Proceder a la formalización documental de la modificación aprobada, así como al reajuste de la garantía definitiva por parte de la adjudicataria por un importe de 62,67.- €. Todo ello en el plazo máximo de tres días hábiles contados desde la notificación del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil y comunicar a la Concejalía de Educación, Intervención y Tesorería municipales.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 207.3 de la LCSP.

**Sexto.-** El presente acto tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No



obstante, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma, conforme se dispone en los artículos 124 y 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y diez minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

